

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 07 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso asignado por reparto. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 214
Palmira-Valle del Cauca, 07 de febrero de 2023

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JOHNY HUMBERTO PONTÓN CORREA
DEMANDADO:	ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ PATIÑO
RADICACIÓN:	765203184001 2022-00477-00

CONSIDERACIONES:

Correspondió por reparto a este despacho el proceso de impugnación de paternidad acumulado con investigación de la paternidad, interpuesto por el señor JOHNY HUMBERTO PONTON CORREA, en contra del señor ANDRES FELIPE MARTINEZ PATIÑO, presunto padre del menor M. J. MARTINEZ RESTREPO.

Efectuada la revisión preliminar, observa el Despacho las siguientes falencias:

-El poder otorgado por la parte demandante es insuficiente, ya que no se da cumplimiento a lo previsto en el inciso 2º del artículo 74 del Código de General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Ya que, el poder que se anexó en la demanda no cuenta con la debida presentación personal por parte del señor JOHNY HUMBERTO PONTÓN CORREA, además se carece de la acreditación de que se haya remitido al Apoderado en mensaje de datos, lo que remplaza las diligencias de presentación personal o reconocimiento.

-Deberá la parte demandante integrar debidamente el contradictorio, esto es la señora JHULIANA RESTREPO SARMIENTO, como representante legal del menor M. J. MARTINEZ RESTREPO, informando su dirección de notificación y correo electrónico.

Sin mas por considerar, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**

DISPONE:

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda por los defectos antes anotados.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 009 de hoy 08 de febrero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4370b22dbeb5b6009c1936748d2cd3b6abac6b5bc6cc6a32704064f89b389af**
Documento generado en 07/02/2023 05:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>